



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 070-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 24 ABR. 2019

VISTO: el Informe Legal N° 056-2019-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB de fecha 24.04.2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación de las Bases del Expediente de Contratación del Concurso Público: "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y SCTR-Pensión/Salud";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 059-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 10.04.2019; se aprueba el Expediente Administrativo de Contratación del Concurso Público "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y SCTR-Pensión/Salud", con un Valor Estimado de Un Millón Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Ocho con 85/100 Soles, (S/.1'335,538.85), a precios del mes de Marzo 2019;

Que, mediante Oficio N° 0001-2019-GRLL-GOB/PECH-CECP-RG059-2019, el Presidente del Comité Especial a cargo del Procedimiento de Selección remite las Bases Administrativas del Concurso Público "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y SCTR-Pensión/Salud", para la aprobación correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en el artículo 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, por su parte el Artículo 46.1 del citado cuerpo legal prescribe que "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2008-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas del Concurso Público "**Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y SCTR-Pensión/Salud**", las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido procedimiento de selección se afectará a la Disponibilidad Presupuestal que aparece detallada en la Resolución Gerencial N° 059-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 10.04.2019.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
Gerente

